



# **Cuenta de Jubilación Con Impuestos Diferidos Libro de Recursos del Miembro**

Un beneficio contemplado en las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida (DCRA) del Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)

**Emitido en marzo de 2012**

## ÍNDICE DE MATERIAS

NUESTRA MISIÓN COMÚN: CUIDADO Y APOYO .....	1
ADVERTENCIA.....	1
TÉRMINOS DEFINIDOS.....	1
PARTICIPACIÓN .....	2
A.    Cómo convertirse en miembro.....	2
B.    Terminación de la participación .....	2
CONTRIBUCIONES.....	2
A.    Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.....	2
B.    Límites de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos .....	3
C.    Contribuciones del Empleador.....	4
D.    Contribuciones Reinvertidas.....	4
LIMITACIONES SOBRE CONTRIBUCIONES Y OTRAS SUMAS ADICIONALES.....	5
A.    Límite general.....	5
B.    Límites especiales .....	5
DERECHOS ESTABLECIDOS .....	5
INVERSIONES.....	5
A.    Beneficio exclusivo .....	5
B.    Tasa de ganancias .....	5
CONTABILIDAD.....	6
A.    Cuentas de los Miembros .....	6
B.    Estados de cuenta.....	6
BENEFICIOS .....	6
A.    Distribuciones .....	6
B.    Beneficiarios.....	7
C.    Distribuciones después de los 70½ años .....	8
DIFICULTAD FINANCIERA .....	8
PAGOS QUE PUEDEN SER REINVERTIDOS.....	9
A.    Distribución que reúna los requisitos de reinversión .....	9
B.    Reinversión directa.....	10

C.	Pagos realizados a usted .....	10
D.	Pagos que no pueden ser reinvertidos .....	10
E.	Reglas especiales para Cónyuges Sobrevivientes, Beneficiarios Alternos y beneficiarios distintos al cónyuge .....	10
	SERVICIO MILITAR .....	11
	ADMINISTRACIÓN DE LA TDRA .....	11
A.	Administrador .....	11
B.	Procedimiento para los reclamos .....	11
	NO PRIVACIÓN DE BENEFICIOS Y ÓRDENES DE RELACIONES FAMILIARES .....	12
	ENMIENDA O TERMINACIÓN DE LA TDRA .....	12
	¿ QUÉ DEFINICIONES CLAVE NECESITO CONOCER? .....	13
	¿ QUÉ INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PLAN DEBO CONOCER? .....	14

## **NUESTRA MISIÓN COMÚN: CUIDADO Y APOYO**

El Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) fue establecido por la Iglesia Cristiana para proporcionar beneficios por jubilación, Discapacidad, fallecimiento y otros acontecimientos a ministros, misioneros, y laicos que sirven a la iglesia. Como parte de esta misión, el Fondo de Pensiones mantiene una cuenta de jubilación con impuestos diferidos del Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) ("TDRA").

Su empleador lo ayuda a construir una reserva para la jubilación permitiéndole contribuir parte de su compensación a una cuenta 403(b) según el TDRA antes de descontar los impuestos. Su empleador también puede hacer una contribución del empleador en su beneficio. Las contribuciones a su cuenta 403(b) y las ganancias sobre esas contribuciones se acumulan con impuestos diferidos hasta que se retiren de la TDRA. Sus contribuciones antes de descontar los impuestos, las contribuciones de su empleador y cualesquiera contribuciones reinvertidas de su cuenta 403(b), así como las ganancias sobre estas contribuciones, determinan sus beneficios de jubilación según la TDRA.

## **ADVERTENCIA**

La finalidad de este Libro de Recursos del Miembro es ayudarlo a comprender las cuentas 403(b) con impuestos diferidos que se le ofrecen bajo la TDRA con vigencia al 1° de enero de 2012. El documento de la TDRA es el que rige legalmente los términos y el funcionamiento del plan y crea los derechos para usted o su(s) beneficiario(s). Si existieren diferencias entre este resumen y el documento de TDRA, el documento de TDRA prevalecerá. El archivo del Fondo de Pensiones contiene más información sobre la TDRA.

Si tiene alguna duda que no haya sido aclarada en este resumen, puede comunicarse gratuitamente con el Fondo de Pensiones al 866-495-7322 o por correo electrónico a [pfcc1@pensionfund.org](mailto:pfcc1@pensionfund.org).

## **TÉRMINOS DEFINIDOS**

En este resumen se utilizan algunas palabras y frases definidas. Refiérase a la Sección Definiciones Clave cuando se encuentre en mayúscula la primera letra de una palabra o una frase.

**El Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), Inc. es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Indiana. La TDRA se replanteó el 1° de enero de 2012 y es ahora un beneficio de acuerdo con las cuentas de jubilación de contribución definida de del Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).**

## PARTICIPACIÓN

### A. Cómo convertirse en miembro.

**Requisitos.** Se convertirá en miembro del TDRA de acuerdo con los términos y condiciones que establece su Empleador. Por lo general, puede participar en la TDRA el primer día que presta servicios para su Empleador en calidad de Empleado. También puede ser miembro de la TDRA si es un Ministro que trabaja por cuenta propia, siempre que preste servicio en el ejercicio de su ministerio.

**Los Ministros pueden ser empleados por una iglesia o trabajadores autónomos. La mayoría de los Ministros son empleados de una iglesia. Debe consultar con un asesor de impuestos si considera que trabaja por cuenta propia. Su estatus es muy importante para determinar sus derechos y responsabilidades de acuerdo con la TDRA.**

**Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.** Para comenzar a hacer Contribuciones Antes de Descontar Impuestos a una Cuenta, debe llenar y devolver a su Empleador un acuerdo de contribución de salario. La elección que realice en su acuerdo de contribución de salario tendrá vigencia tan pronto como sea práctico desde el punto de vista administrativo después de la fecha especificada en su acuerdo o, si fuese posterior, la fecha en que su Empleador recibió el acuerdo.

**Contribuciones del Empleador.** Su Empleador puede hacer Contribuciones del Empleador a una cuenta en su beneficio, efectivo en la fecha determinada por su Empleador.

**Notificación y formularios.** La participación en la TDRA es voluntaria. Su Empleador le notificará cuando reúne los requisitos para participar en la TDRA. Debe llenar todos los formularios necesarios del Fondo de Pensiones para tomar parte en la TDRA y no se convertirá en Miembro hasta que el Fondo de Pensiones reciba tanto los formularios debidamente llenados como la contribución inicial.

### B. Terminación de la participación.

Dejará de ser Miembro cuando toda su Cuenta en la TDRA quede distribuida.

## CONTRIBUCIONES

### A. Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.

Puede elegir efectuar contribuciones de una suma entera o porcentaje de dólares especificado de su Compensación cada período de pago. El Fondo de Pensiones puede establecer un monto mínimo de las Contribuciones Antes de Descontar Impuestos que debe elegir para participar en la TDRA.

Sus Contribuciones Antes de Descontar Impuestos disminuirán la Compensación que hubiese recibido de otro modo. La porción de su compensación que contribuye a la TDRA no está sujeta al impuesto sobre la renta en el año en el cual la paga pero (excepto en relación con los Ministros) está sujeta a FICA.

**Ejemplo:** Asuma que su Compensación para el año es de \$25,000 y usted elige efectuar Contribuciones Antes de Descontar Impuestos que se igualan al 6% de su compensación en cada período de pago, o \$1,500 (6% x \$25,000 = \$1,500) al año.

Compensación total:	\$25,000
Menos Contribuciones antes de impuestos:	\$1,500
Ingresos en la W-2 (para impuesto s/ la renta):	<u>\$23,500</u>

**Ejemplo:** Asuma que es un Ministro de 54 años de edad y su Compensación anual es \$30,000 más una subsidio de vivienda de \$10,000. Usted desea llevar al máximo sus contribuciones. Podría elegir efectuar Contribuciones Antes de Descontar Impuestos de hasta \$22,500 a la TDRA en 2012 (\$17,000 más \$5,500 en contribuciones de recuperación a la edad de 50 años).

**Cómo cambiar o discontinuar el monto elegido de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.** Puede cambiar o discontinuar el monto elegido para efectuar Contribuciones Antes de Descontar Impuestos llenando un nuevo acuerdo de contribuciones del salario en cualquier momento. La modificación entrará en vigencia tan pronto como sea práctico desde el punto de vista administrativo o, si fuese posterior, la fecha especificada en su acuerdo o, si fuese posterior, la fecha en la cual su Empleador reciba el acuerdo. Las solicitudes para cambiar o discontinuar las Contribuciones Antes de Descontar Impuestos no pueden hacerse retroactivamente.

**Cuenta de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.** Sus Contribuciones Antes de Descontar Impuestos se le asignan a su Cuenta de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.

#### **B. Límites de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos.**

**Límite general para el monto.** La ley federal limita el monto de las Contribuciones Antes de Descontar Impuestos que se pueden efectuar a la TDRA y a los otros planes 403(b) y 401(k) en los que participa cada año. Para 2012, el límite general de aporte es \$17,000. El IRS ajusta periódicamente el límite de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos de acuerdo con el aumento en el costo de la vida. Puede contactar el Fondo de Pensiones para la información sobre el límite de aumentos después de 2012.

**Contribuciones de recuperación cuando ha cumplido 15 años de servicio.** Si ha elegido a realizar Contribuciones Antes de Descontar Impuestos de acuerdo con el límite general de contribución para ese año (\$17,000 para 2012) y lleva por lo menos 15 años del servicio con su Empleador, puede elegir a hacer contribuciones de hasta \$3,000 antes de descontar impuestos de recuperación en el año. La cantidad real de la que puede disponer de recuperación a los 15 años de servicio depende de los años totales de servicio con su Empleador y del monto total de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos que haya efectuado a la TDRA o a cualquier otro

plan 403(b) patrocinado por su Empleador. Además, sus contribuciones de recuperación a los 15 años de servicio con la TDRA o a cualquier otro plan 403(b) están limitadas a un total de \$15,000 durante toda su vida. Si su Empleador es una iglesia, sus años de servicio con cualquier iglesia u organizaciones relacionadas y el monto total de Contribuciones Antes de Descontar impuestos y las contribuciones de recuperación a los 15 años de servicio que se realicen a la TDRA o a cualquier otro plan 403(b) patrocinado por cualquier organización relacionada con la iglesia serán tomadas en cuenta. Puede contactar el Fondo de Pensiones para más información sobre las contribuciones de recuperación a los 15 años de servicio.

#### **Contribuciones de recuperación a los 50 años**

Si ha elegido a realizar el máximo de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos de acuerdo con el límite general de contribución para ese año (\$17,000 para 2012) y ha cumplido 50 años (o los cumplirá al final del año calendario) puede elegir a hacer contribuciones de recuperación antes de descontar los impuestos para el Año del Plan hasta un límite específico. Para 2012, el límite de recuperación para la edad de 50 años es \$5,500. El IRS ajusta periódicamente el límite de contribuciones de recuperación de acuerdo con el aumento en el costo de la vida. Puede contactar el Fondo de pensiones para la información sobre el límite de aumentos después de 2012.

El límite de contribuciones de recuperación a los 50 años se aplica a todos los planes 403(b) y 401(k) en los que participe. La contribución de recuperación que puede hacer a la TDRA puede disminuirse o limitarse de acuerdo con el monto de las contribuciones de recuperación que haga en el mismo año calendario a un plan patrocinado por otro empleador. Puede contactar el Fondo de Pensiones para más información.

**Si reúne los requisitos para efectuar contribuciones de recuperación por 15 años de servicio, debe usar ese límite antes de hacer una contribución de recuperación a la edad de 50 años.**

**Exceso de Contribuciones Antes de Descontar Impuesto.** Si las Contribuciones Antes de Descontar Impuestos realizadas a la TDRA más sus partidas diferidas del salario a cualquier otro plan de jubilación con contribuciones definidas excede el límite de contribuciones pertinentes, debe notificar al Fondo de Pensión no más tarde del 15 de marzo siguiente al año en el cual se realizaron contribuciones excesivas antes de descontar impuesto. El Fondo de Pensión le entregará el exceso más las ganancias para el 15 de abril de ese año.

contribución igual al 10% de su Compensación en cada período de pago, o \$4,000 (10% x \$40,000 = \$4,000) para el año. Las contribuciones totales a la TDRA a su favor serán \$6,000 al año.

**ADVERTENCIA:** Las contribuciones del salario antes de descontar impuestos que se hayan realizado al plan de pensión deben sumarse a sus contribuciones a la TDRA antes de descontar impuestos al aplicar los límites pertinentes.

**C. Contribuciones del Empleador.**

Si reúne los requisitos para las Contribuciones del Empleador, este las realizará a favor de usted en cada Año del Plan igual a un monto o porcentaje especificado de su Compensación según lo haya determinado su Empleador.

**Ejemplo 1:** Asuma que su Compensación es \$40,000, y usted elige no hacer contribuciones a la TDRA antes de descontar impuestos. Su Empleador ha estado de acuerdo en hacer una Contribución del Empleador a la TDRA igual al 10% de su Compensación, o \$4,000 (10% x \$40,000 = \$4,000) para el año.

**Ejemplo 2:** Asuma los mismos hechos del Ejemplo 1, pero además elige hacer Contribuciones Antes de Descontar Impuestos iguales al 5% de su Compensación, o \$2,000 (5% x \$40,000 = \$2,000), al año.

Compensación total:	\$40,000
Menos Contribuciones antes de impuestos:	<u>\$2,000</u>
W-2 (para impuesto s/ la renta):	<u>\$38,000</u>

Su Empleador también ha realizado una

**Cuenta de Contribución del Empleador.** Las Contribuciones del Empleador realizadas a su favor serán asignadas a su Cuenta de Contribuciones del Empleador.

**D. Contribuciones Reinvertidas.**

Puede solicitar una Contribución Reinvertida a la TDRA procedente de una distribución de un "plan de jubilación que reúna los requisitos." Para estos fines, un plan de jubilación que reúna los requisitos es cualquiera de los siguientes tipos de plan:

- plan calificado 401(a) o 403(a),
- plan 403(b),
- plan 457(b) de una entidad gubernamental, o
- cuenta de jubilación individual que reúna los requisitos o anualidad (IRA)

Una Contribución de Reversión puede realizarla directamente al Fondo de Pensiones el fideicomisario o el custodio del plan de jubilación que reúna los requisitos. También puede reinvertir una distribución que haya recibido de un plan de jubilación que reúna los requisitos en tanto que la Contribución de Reversión se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que recibió la distribución.

El Fondo de Pensiones debe determinar que la reversión satisface todos los requisitos aplicables del Código.

**Cuenta de Contribución de Reversión.** Una Contribución de Reversión será asignada a su Cuenta de Contribución de Reversión

## **LIMITACIONES SOBRE CONTRIBUCIONES Y OTRAS SUMAS ADICIONALES**

### **A. Límite general.**

La ley federal limita la cantidad total de contribuciones que pueden realizarse a la TDRA a su nombre cada año. La cantidad total contribuido no puede exceder el menor de 100% de su compensación para el año ni, para 2012, \$50,000. El IRS ajusta el límite de contribución periódicamente para aumentos en el costo de la vida. Puede contactar el Fondo de Pensiones para la información en aumentos de límite después de 2012. La cantidad total contribuida no puede exceder lo que resulte menor del 100% de su compensación para el año ni, para 2012, \$50,000. El IRS ajusta el límite de la contribución periódicamente de acuerdo con el aumento en el costo de la vida. Puede contactar el Fondo de Pensiones para la información sobre el límite de aumentos después de 2012.

El límite total de contribuciones considera tanto sus Contribuciones Antes de Descontar Impuestos como las Contribuciones del Empleador. Sin embargo, las contribuciones de recuperación a la edad 50 no se consideran al aplicar este límite.

### **B. Límites especiales.**

Si es empleado por una iglesia o una organización relacionada, las contribuciones a la TDRA no se considerarán que excedan el límite general de contribuciones totales si las contribuciones no exceden de \$10,000 para el año del plan, o \$40,000 durante toda la vida miembro. Es decir, las contribuciones no están limitadas por su compensación del año bajo este límite especial.

Si su empleador es una iglesia o una organización relacionada con ella, si presta servicios fuera de los Estados Unidos y su ingreso bruto ajustado es \$17,000 no se considerará que las contribuciones a la TDRA excedan el límite general de las contribuciones totales si estas no sobrepasan los \$3,000 en el Año del Plan.

## **DERECHOS ESTABLECIDOS**

Siempre tendrá 100% del derecho de los beneficios de sus cuentas de acuerdo con la TDRA.

## **INVERSIONES**

### **A. Beneficio exclusivo.**

Será imposible, antes de satisfacer todas las obligaciones con respecto a los Miembros y sus beneficiarios, que ninguna parte de los activos e ingresos de una Cuenta sean utilizados o desviados para fines distintos del beneficio exclusivo de los Miembros y sus beneficiarios.

### **B. Tasa de ganancias.**

En cada Cuenta se acreditará una tasa de interés básica y un Crédito por Buena Experiencia, si fuese el caso, que de vez en cuando designa la Junta.

La tasa básica de interés la determina la Junta para un período de seis meses que comienza el 1° de enero y el 1° de julio. La tasa básica de interés se acredita al final de cada trimestre calendario. La Junta ha adoptado las políticas que utilizan índices basados en tasas de inversión de ingresos fijos a corto y mediano plazo para orientar las decisiones al establecer la tasa básica de interés. De acuerdo con la política, la tasa básica de interés no puede ser inferior a 3.0% ni superior a 6.0%.

Dado que la TDRA está sujeta a los riesgos del mercado, la Junta ha decretado las políticas que rigen el mantenimiento de las reservas que considera adecuado para proteger contra las fluctuaciones periódicas del mercado. Los fondos que sobrepasen la política de reserva establecida están disponibles para la asignación por Crédito por Buena Experiencia a discreción de la Junta.

Si la Junta declara un Crédito por Buena Experiencia este se calcula sobre el saldo promedio diario de la cuenta en el año calendario y se acredita el 31 de marzo del año subsiguiente.



Las Cuentas que se hayan cerrado durante el año calendario no reúnen los requisitos para un Crédito por Buena Experiencia. Dado que las Cuentas a las cuales se acredita en forma de anualidad reúnen los requisitos para Aportaciones Especiales, no satisfacen las condiciones para obtener un Crédito por Buena Experiencia.

<b>Historia de la tasa de interés básica y Créditos por Buena Experiencia</b>			
<b>Devengado en el año</b>	<b>Tasa de interés básica</b>	<b>Crédito por buena experiencia</b>	<b>Rendimiento total*</b>
2001	6.00%	0.00%	6.14%
2002	6.00%	0.00%	6.14%
2003	5.00%	6.00%	11.32%
2004	4.50%	9.00%	13.88%
2005	4.00%	3.20%	7.36%
2006	3.50%	7.89%	11.65%
2007	4.50%	2.75%	7.42%
2008	4.25%	0.00%	4.32%
2009	3.75%	0.00%	3.80%
2010	3.50%	0.00%	3.55%
2011	3.25%	1.80%	5.13%
*El rendimiento total de un año calendario refleja la suma del promedio de la tasa de interés básica para el año, reflejando el compuesto y el Crédito por Buena Experiencia para el año.			

## **CONTABILIDAD**

### **A. Cuentas de los Miembros.**

Para fines contables, el Fondo de Pensiones mantiene registros para reflejar las Cuentas de cada uno de los Miembros.

### **B. Estados de cuenta.**

Recibirá estados de cuenta trimestrales del Fondo de Pensiones. El estado de cuenta trimestral mostrará la actividad y el Saldo de sus Cuentas. Debe revisar estos estados de cuenta y comunicarse con el Fondo de Pensiones si tiene preguntas.

## **BENEFICIOS**

### **A. Distribuciones.**

Si ocurre alguna de estas circunstancias:

- Terminación de su Empleo,
- llega a la edad de 59½ años,
- fallece, o
- queda Discapacitado,

tiene derecho a recibir una distribución de sus Cuentas.

También puede solicitar una distribución de su Cuenta de Contribución de Reinversión en cualquier momento.

**Subsidio de Vivienda** Si es un Ministro, puede solicitar que una porción de su distribución o pagos de anualidades sea designada como un subsidio de vivienda todos los años. Puede contactar el Fondo de Pensiones para más información.

**Opciones de pago.** Puede elegir recibir sus Cuentas en cualquier forma de opción de pago que brinda la TDRA. Las opciones de formas de pago incluyen las siguientes:

<b>Opciones de formas de pago</b>
-----------------------------------

<u>Suma global</u> : Un pago único igual a la totalidad o a una porción del Saldo de su Cuenta.
<u>Anualidad de beneficiario individual</u> : Un beneficio de por vida a nivel mensual, sin beneficio para sobrevivientes después de su fallecimiento.
<u>Anualidad conjunta y del sobreviviente al 50%</u> : Un beneficio mensual de nivel reducido de por vida y después de su muerte, un beneficio mensual de por vida para su beneficiario igual al 50% del beneficio mensual pagadero durante su vida.
<u>Anualidad conjunta y del sobreviviente al 100%</u> : Un beneficio mensual de nivel reducido de por vida y después de su muerte, un beneficio mensual de por vida para su beneficiario igual al 100% del beneficio mensual pagadero durante su vida.
<u>Anualidad de beneficiario individual con garantía de 10 años</u> : Un beneficio mensual de por vida de nivel reducido. Si fallece antes de que se hayan realizado 120 pagos, su beneficiario continuará recibiendo el mismo beneficio mensual hasta que se haya efectuado un total de 120 pagos mensuales.
<u>Cuotas</u> : Una series de pagos de monto fijo a su favor designados por usted, pagaderos en un período de tiempo fijo. La suma de los pagos es igual al Saldo de su Cuenta.

Las anualidades están respaldadas por las reservas de la TDRA. La Junta ha establecido políticas de reserva para garantizar la financiación continua de las cuentas y anualidades de la TDRA. Las políticas establecen que se pueden otorgar Aportaciones Especiales de vez en cuando a las anualidades cuando el rendimiento de las inversiones proporcionen recursos suficientes para financiar completamente los aumentos de los pagos de anualidades.

**Pago automático en efectivo de cantidades pequeñas.** Si el Saldo de Cuenta no excede de \$1,000, el Fondo de Pensiones puede, a su discreción, acreditarlo automáticamente como

un pago de suma global tan pronto como sea posible desde el punto de vista administrativo después de su Terminación del Empleo.

**Beneficio por fallecimiento.** Si usted fallece *antes de* que comiencen las distribuciones de sus Cuentas, su beneficiario recibirá el Saldo de sus Cuentas.

Si usted fallece *después* de que comiencen las distribuciones de sus Cuentas, cualquier Saldo de Cuenta restante distribuido a su beneficiario se determinará por la forma de pago que haya elegido antes de su fallecimiento. De acuerdo con algunas opciones de formas de pago, su beneficiario puede optar por recibir un pago de suma total (o el Fondo de Pensiones puede, a su discreción, pagar el valor actualizado del beneficio en un pago de suma total) u otra opción de modo de pago disponible según la TDRA. Sin embargo, si su beneficio se paga en forma de anualidad, cualesquiera pagos restantes se efectuarán de acuerdo con los términos de la anualidad.

La ley federal pone límites al período de tiempo máximo para el pago de beneficios y en la cantidad mínima que debe ser pagada después de su muerte. El Fondo de pensiones notificará a su(s) beneficiario(s) si cualquiera de estos límites fuese pertinente.

## B. Beneficiarios.

Puede designar uno o más beneficiarios primarios o contingentes en el formulario del Fondo de Pensiones para que reciban los beneficios de la TDRA pagaderos a su fallecimiento. Su beneficiario puede ser una persona, una institución, un fideicomisario, un fondo, una organización religiosa caritativa y exenta de impuestos o una sucesión.

Puede revocar o cambiar la designación del beneficiario por llenar un nuevo formulario de designación que debe entregar al Fondo de Pensiones.

Si fallece antes de designar a un beneficiario o si el beneficiario designado fallece antes que usted, los beneficios se pagarán a su cónyuge. Si su

cónyuge fallece antes que usted, los beneficios se pagarán a su sucesión.

**IMPORTANTE: Debe mantener un formulario actualizado de designación de beneficiario en el archivo del Fondo de Pensiones.**

### **C. Distribuciones después de los 70½ años.**

La distribución de sus beneficios debe comenzar no más tarde del 1° de abril del año calendario que siga a lo que sea *posterior* al año calendario en el que cumpla la edad de 70½ años, o el año calendario en el cual usted deja de trabajar. El Fondo de Pensiones calculará los montos necesarios que deban ser distribuidos a su nombre y le notificará antes de la fecha en la cual esas distribuciones deben comenzar. El pago de beneficios de acuerdo con esta regla es importante para evitar un 50% de impuesto indirecto sobre la diferencia entre su distribución necesaria y el monto real entregado a usted.

### **DIFICULTAD FINANCIERA**

Puede solicitar una distribución desde su Cuenta de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos si sigue siendo empleado y experimenta una dificultad financiera y no dispone de otros recursos financieros. El monto de la distribución por dificultad financiera no puede exceder sus Contribuciones Antes de Descontar Impuestos (sin incluir las ganancias) invertidas en la TDRA. Puede solicitar solo una distribución por dificultad financiera cada seis meses.

**Las Contribuciones del Empleador no reúnen los requisitos para distribuciones por dificultad financiera. Puede recibir una distribución de las contribuciones efectuadas por su Empleador por cualquier razón cuando usted deje de trabajar, cumpla 59½, o quede Discapitado.**

Las distribuciones por dificultades financieras están sujetas a impuesto sobre la renta y, si tiene

menos de 59½, también estarán sujetas a un 10% adicional de impuesto indirecto.

Debe efectuar la distribución por dificultades financieras en el formulario que proporciona el Fondo de Pensiones. El Fondo de pensiones determinará sin discriminar si reúne los requisitos para una distribución por dificultades financieras. Su petición será aprobada solo si satisface todos los requisitos de la TDRA.

Una distribución por motivo de dificultad financiera debe ser por cuenta de:

- (1) los gastos médicos en que incurra usted, su cónyuge, su beneficiario o sus dependientes que serían deducibles (determinado independientemente de si los gastos exceden 7.5% de su ingreso bruto ajustado); o
- (2) compra (excluyendo pagos de la hipoteca) de su residencia principal; o
- (3) el pago de matrícula, alojamiento y comidas y gastos educativos de hasta 12 meses de educación post-secundaria para usted, su cónyuge, su beneficiario, o sus dependientes; o
- (4) los pagos para prevenir el desahucio de su residencia principal o la ejecución en la hipoteca de su residencia principal; o
- (5) los pagos para el entierro o gastos fúnebres para su padre/madre, cónyuge, beneficiario, o dependiente; o
- (6) los gastos para la reparación de daños en su residencia principal que calificarían para la deducción por accidente (que se determine independientemente de si la pérdida excede del 10% de su ingreso bruto ajustado); o
- (7) otras circunstancias financieras determinadas por el Comisario de Rentas Internas que constituyan dificultades financieras.

Una distribución por causa de dificultades financieras también debe satisfacer todos los siguientes requisitos:

- la distribución solicitada por dificultad financiera es necesaria debido a su necesidad inmediata y grave de orden financiero;
- la cantidad de la distribución solicitada no puede exceder la cantidad requerida para hacer frente a la necesidad financiera creada por la dificultad, incluyendo cualesquiera cantidades necesarias para pagar impuestos o multas federales, estatales, o locales o las multas razonablemente previstas que resulten de la distribución; y
- ha obtenido todas las distribuciones, distintas de las ocasionadas por dificultades financieras y distribuciones impredecibles de emergencia, y todos los préstamos exentos de impuestos actualmente disponibles bajo todos los planes que mantiene su Empleador.

Sus Contribuciones Antes de Descontar Impuestos y cualesquiera contribuciones optativas o contribuciones del empleado bajo cualquier otro plan mantenido por su Empleador, excepto las contribuciones del empleado bajo un plan de beneficio de bienestar o salud, serán suspendidas por seis meses después de que reciba una distribución por dificultad financiera.

Su solicitud de una distribución debe especificar la razón de la dificultad financiera y la cantidad que desea distribuir para hacer frente a la dificultad financiera.

El Fondo de Pensiones determinará si existe una dificultad financiera, y su determinación será decisiva y final y conclusiva. Al hacer esta determinación, el Fondo de Pensiones le exigirá que justifique la razón y el monto de la dificultad financiera. Si el Fondo de Pensiones requiere información adicional para determinar si la dificultad financiera existe, puede solicitar esta información

## **PAGOS QUE PUEDEN SER REINVERTIDOS**

### **A. Distribución que reúna los requisitos de reinversión.**

Algunos pagos de la TDRA serán "distribuciones que reúnan los requisitos de reinversión" y pueden reinvertirse en un "plan de jubilación que reúna los requisitos". Un plan elegible de la jubilación incluye los tipos siguientes de plan:

- plan calificado 401(a) o 403(a),
- plan 403(b),
- plan 457(b) de una entidad gubernamental,
- cuenta de jubilación individual o anualidad (IRA), o
- cuenta de jubilación individual Roth (Roth IRA).

Al elegir reinvertir la distribución que reúna los requisitos de reinversión en un plan de jubilación que también reúna ciertos requisitos, puede diferir el pago impuesto sobre la renta en la distribución (y evitar el impuesto que pagaría por un retiro prematuro) hasta que reciba realmente una distribución en una fecha posterior. El Fondo de Pensiones podrá informarle cuál porción de su pago, si fuese pertinente, "reúne los requisitos de reinversión". Generalmente, los pagos de suma total y pagos en cuotas realizados durante un período inferior a 10 años son "distribuciones que reúnen los requisitos de reinversión" y pueden ser reinvertidos. Las distribuciones por dificultades financieras, los pagos de anualidades, y las distribuciones que se hayan realizado antes de cumplir la edad de 70½ años (o, si fuese posterior, su Terminación del Empleo), no son "distribuciones que reúnen los requisitos de reinversión" y no pueden ser refinanciadas.

El Fondo de Pensiones le proporcionará una explicación por escrito de las consecuencias relacionadas con el impuesto de renta por recibir una "distribución que reúna los requisitos de reinversión" por lo menos 30 días o no más de 180 días antes de recibir una distribución, a menos que renuncie a recibir la notificación de 30 días.

Un pago procedente de la TDRA que sea una "distribución para reinversión que reúna los requisitos" puede tomarse de las siguientes formas: Puede elegir:

- que todos los pagos se realicen en una "reversión directa" (consulte más adelante),
- que todos los pagos le sean entregados a usted (consulte más adelante),
- que parte de la "distribución para inversión que reúna los requisitos" le sea pagada a usted y parte reinvertida en un plan de jubilación que reúna los requisitos.

## **B. Reversión directa.**

Una inversión directa es el pago de su "distribución para inversión que reúna los requisitos" desde la TDRA directamente a un IRA o un plan del empleador que reúna los requisitos y pueda aceptar el pago de inversión directa a su favor. Si tiene un nuevo empleador y el plan de su nuevo empleador no acepta inversiones, puede escoger una inversión directa a un IRA. Si no tiene un IRA, puede abrir uno para recibir la inversión directa.

Si escoge un refinanciamiento directo:

- (1) Su pago no estará sujeto a impuestos en ese año y no se le retendrá ningún impuesto.
- (2) El Fondo de Pensiones enviará el pago directo de inversión a su nombre a su IRA o, si lo desea, a otro plan de empleador que reúna los requisitos y acepte su inversión.
- (3) Su pago estará sujeto a impuestos cuando lo retire del IRA o el plan del empleador que reúna los requisitos.

Si escoge una inversión directa, debe proporcionar al Fondo de Pensiones el nombre del beneficiario del plan, la documentación necesaria completada por el plan del beneficiario que sea un plan de jubilación que reúna los requisitos y pueda aceptar una inversión en su nombre y proporcionar cualquier otra información necesaria para permitir que el Fondo de Pensiones lleve a cabo la inversión directa. El Fondo de Pensiones se basará en la información que usted proporcione; por lo tanto, cualquier información inexacta

puede someter su distribución a consecuencias adversas relativas al impuesto sobre la renta.

## **C. Pagos realizados a usted.**

Si elige que se le pague su "distribución que reúna los requisitos de inversión", el Fondo de Pensiones tiene el deber de acuerdo a la ley federal de retener el 20% de su distribución para ser aplicada contra su obligación de impuesto de renta federal para el año.

Incluso si dispone de una "distribución que reúna los requisitos de inversión" pagadera a usted, todavía puede reinvertir toda o una parte de ella en un IRA o un plan del empleador que reúna los requisitos y acepte inversiones, siempre que lo reinvierta en el lapso de 60 días de haber recibido el pago. La porción que usted reinvierte no está sujeta a impuestos hasta que distribuya el IRA o el plan del empleador que reúna los requisitos, pero siempre se le retendrá 20%.

## **D. Pagos que no pueden ser reinvertidos.**

Las reglas de retención obligatoria del 20% se aplican solo a los pagos que pueden ser reinvertidos. Si su distribución no puede ser reinvertida, estará sujeta a impuesto en el año que la recibió y a la retención de impuesto federal a menos que usted (o su beneficiario) elija que no se aplique la retención. Debe llenar un formulario del IRS para optar por no estar sujeto a retención.

## **E. Reglas especiales para Cónyuges Sobrevivientes, Beneficiarios Alternos y beneficiarios distintos al cónyuge.**

Las reglas resumidas anteriormente se aplican a los empleados. En general, estas reglas también se aplican a los pagos para los Cónyuges Sobrevivientes de empleados y cónyuges anteriores que sean Beneficiarios Alternos. Se considera un Beneficiario Alterno si su interés en la TDRA resulta de una "orden de relación doméstica que reúna los requisitos". Adicionalmente, estas reglas se aplican

generalmente a beneficiarios distintos al cónyuge, excepto que los pagos puedan reinvertirse solo en un IRA.

**Las reglas que rigen los impuestos de las distribuciones desde la TDRA y las reinversiones exentas de impuesto pueden ser complicadas. Sugerimos que consulte con un asesor financiero o de impuestos antes de solicitar una distribución del TDRA. Puede encontrar más información sobre el tratamiento de los impuestos sobre las distribuciones desde una TDRA en la Publicación 575 del IRS, Ingresos de pensión y anualidad y Publicación 590 del IRS, Acuerdos individuales de jubilación. Estas publicaciones están disponibles en su oficina local del IRS, en el sitio de Internet del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o llamando al 1-800-TAX-FORMS.**

## SERVICIO MILITAR

En caso de que lo vuelvan a contratar luego de un período de servicio militar que satisfaga los requisitos (según se define en USERRA) tendrá derecho a efectuar contribuciones procedentes de sus ganancias actuales atribuibles al período de tiempo en que tales contribuciones no fueron de otro modo admisibles debido al servicio militar. Estas Contribuciones Antes de Descontar Impuestos serán adicionales a otras permitidas según la TDRA, y se efectuarán según lo indicado en la TDRA y la sección 414(u) del Código.

Estas Contribuciones Antes de Descontar Impuestos adicionales se basarán en el monto de la Compensación habría recibido de su Empleador de no haber sido por su servicio militar, y estará sujeta a los términos y condiciones vigentes de la TDRA durante su período del servicio militar. Las Contribuciones Antes de Descontar Impuestos pueden hacerse durante el período que comienza cuando se vuelva a emplear y se prolonga durante cinco años o su período del servicio militar multiplicado por tres (lo que sea menor).

Las Contribuciones del Empleador se efectuarán de acuerdo con los términos y condiciones de la TDRA y la sección 414(u) del Código.

Para tener derecho a estos beneficios, antes de salir para el servicio militar, por lo general se exige que dé aviso previo a su Empleador de que se retira del trabajo para prestar servicio uniformado. Cuando regrese del servicio militar, deberá enviar oportunamente a su Empleador una solicitud de re-contratación y pedir información con respecto a sus derechos de reempleo. Los límites de tiempo para regresar a trabajar dependerán del tiempo que duró su servicio militar. Puede contactar el Fondo de Pensiones para más información.

## ADMINISTRACIÓN DE LA TDRA

### A. Administrador.

El Fondo de Pensiones tiene autoridad para controlar y manejar el funcionamiento y la administración de la TDRA. Los beneficios según la TDRA serán pagados solo si el Fondo de Pensiones, a su exclusiva discreción, decide que el solicitante tiene derecho a ellos.

El Fondo de Pensiones tiene la facultad y la autoridad para determinar todas las preguntas relativas a la ley o a los litigios que pudieren surgir en cuanto a si satisface las condiciones, los beneficios, el estatus y los derechos de cualquier persona que reclama los beneficios o los derechos de acuerdo con la TDRA, para interpretar la TDRA de forma coherente con las leyes, y para corregir cualquier defecto, las omisiones, o reconciliar cualquier contradicción que exista en la TDRA.

### B. Procedimiento para los reclamos.

Usted o su beneficiario puede presentar un reclamo de beneficios ante el Fondo de Pensiones.

**Negación de reclamos.** Si se deniega el reclamo de forma total o parcial, el Fondo de Pensiones puede entregarle a usted o a su beneficiario una notificación por escrito dentro de un período de tiempo razonable, que explique las razones

específicas de la negación, identificando las secciones del documento de la TDRA sobre las cuales se basa la negación, describiendo el material adicional necesario para perfeccionar el reclamo, explicando las razones por las cuales el material o la información son necesarios, y el procedimiento de revisión. Si el Fondo de Pensiones no proporciona una explicación por escrito, el reclamo será considerado denegado.

**Apelación por negación de reclamo.** Si usted o su beneficiario no está de acuerdo con la decisión del Fondo de Pensiones de denegar el reclamo, puede presentar una apelación ante el Fondo de Pensiones. Esta apelación debe remitirse por escrito y presentarse dentro de un plazo de tiempo razonable con respecto a la fecha de la decisión del Fondo de Pensiones. Si no presenta una apelación dentro de un lapso de tiempo razonable, la decisión del Fondo de Pensiones será definitiva. Al revisar una apelación, toda la información enviada por usted será tomada en consideración, independientemente de si esta fue enviada para la decisión inicial.

El Fondo de Pensiones tomará una decisión con respecto a cualquier reclamo de beneficios dentro de un período de tiempo razonable independientemente de que toda la información necesaria para tomar la decisión esté incluida con la apelación.

Si el Fondo de Pensiones deniega su apelación del reclamo, recibirá una explicación de la razón específica para denegar el reclamo. La decisión se comunicará por escrito y será definitiva y vinculante para usted y todas las partes involucradas y se le proporcionará la máxima deferencia permitida por la ley.

Para más detalles sobre los procedimientos de reclamos, comuníquese con el Fondo de Pensiones.

## **NO PRIVACIÓN DE BENEFICIOS Y ÓRDENES DE RELACIONES FAMILIARES**

**No Privación de beneficios.** Sus beneficios de acuerdo con la TDRA, antes de que los reciba,

no estarán sujetos a ninguna deuda, obligación, contrato, compromiso, agravio, ni a la anticipación, venta, cesión, transferencia, gravamen, prenda, cargo, incautación, embargo, ejecución, privación, ni otros procesos legales o equitativos, salvo como se indica a continuación.

**Exacción de Impuesto.** Sus beneficios pueden disminuirse hasta el límite permitido por la ley federal para satisfacer su obligación de acuerdo con una exacción de impuestos publicada por el Servicio de Rentas Internas o que deba ser cobrada por el gobierno de Estados Unidos según un fallo judicial resultante de una evaluación de impuestos no pagados contra usted.

**Órdenes de relaciones familiares.** Una "orden de relaciones familiares" es un mandato judicial de un tribunal que obliga a un miembro a pagar la manutención de los hijos, los pagos de pensión tras un divorcio, o asigna una porción de la Cuenta del Miembro a su cónyuge actual, su cónyuge anterior, hijo u otro dependiente (llamados colectivamente "Beneficiarios Alternos").

Si su Empleador recibe una orden de relaciones familiares puede que tenga la obligación legal de reconocer los compromisos en los cuales haya incurrido el Miembro como resultado de la orden si se determina que esta "reúne los requisitos".

Si se determina que la orden de relaciones domésticas reúne los requisitos, la TDRA hará una distribución a un Beneficiario Alterno de acuerdo con la orden de relaciones domésticas que reúne los requisitos independientemente de si el Miembro satisface las condiciones de una distribución, si la QDRO así lo instruye.

Puede solicitar los procedimientos escritos de la QDRO al Fondo de Pensiones para más información con respecto a las órdenes de relaciones familiares.

## **ENMIENDA O TERMINACIÓN DE LA TDRA**

Se espera que la TDRA continúe indefinidamente, pero la Junta se reserva el derecho de cambiar, modificar, o discontinuar la TDRA. Sin embargo, ningún cambio puede disminuir los beneficios ya adquiridos por usted ni violar ninguno de los estatutos del Código.

## ¿QUÉ DEFINICIONES CLAVE NECESITO CONOCER?

Ciertas palabras y frases utilizadas en este resumen tienen significados especiales como se describe en esta Sección.

**Administrador** significa el Fondo de Pensiones.

**Año del Plan** significa el año calendario.

**Aportación Especial** significa los beneficios adicionales que puede otorgar la Junta de vez en cuando, a su exclusiva discreción, cuando la experiencia de inversión y los resultados actuariales excedan el monto necesario de las reservas actuariales. Las Aportaciones Especiales, si las hubiere, son distribuidas igualmente por la Junta a los Miembros que reciben los beneficios de anualidad solo según la TDRA.

**Beneficiario Alterno** significa una persona que tiene un derecho a un beneficio de acuerdo con los términos de la orden de relaciones familiares que reúna los requisitos.

**Código** significa el Código de Rentas Internas de 1986, con sus modificaciones.

**Compensación** significa la cantidad pagada por el Empleador a un empleado en un Año de Plan que se reporta como salarios para fines de impuesto de renta federal, pero incluyendo cualesquiera Contribuciones Antes de Descontar Impuestos u otras partidas diferidas optativas que puedan excluirse de los ingresos gravables según las secciones 125, 401(k), 457(b), 132(f), o 403(b) del Código. En el caso de un Ministro que trabaja por cuenta propia, Compensación significa los ingresos devengados del Ministro, pero sin considerar cualquier exclusión según la sección 911 del Código correspondiente al ejercicio de su ministerio. La ley federal puede

limitar la cantidad de compensación que puede ser tenida en cuenta bajo la TDRA en cada Año del Plan, cuyo límite es \$250,000 para 2012 y los ajustes posteriores de acuerdo con los incrementos del costo de la vida.

**Contribución Antes de Impuestos** significa una contribución efectuada a la TDRA por el Empleador antes de descontar impuestos a elección del Miembro en un acuerdo de contribución de salario.

**Contribución de Reinversión** significa la cantidad que contribuye el Miembro a la TDRA procedente de otro plan de jubilación que reúna los requisitos.

**Contribución del Empleador** significa una contribución efectuada a la TDRA por parte del Empleador a favor de un Empleado.

**Crédito por Buena Experiencia** significa el interés adicional que puede ser acreditado por la Junta, a su exclusiva discreción, de vez en cuando y cuando la experiencia con la inversión y los resultados actuariales permitan aumentar el tipo de interés de base acreditado al fondo común. Se acredita a cada Cuenta del Miembro para reflejar un Crédito por Buena Experiencia; siempre que, sin embargo, ningún Miembro que reciba una forma de anualidad según la TDRA no reúna las condiciones para un Crédito por Buena Experiencia.

**Cuentas** significa las cuentas separadas que se mantienen para usted para reflejar su beneficio en la TDRA, incluyendo su cuenta de Contribuciones Antes de Descontar Impuestos, la cuenta de Contribuciones del Empleador y la cuenta de Contribución de Reinversión.

**Derechos Establecidos** significa que su interés en sus Cuentas es incondicional, legalmente aplicable, y no enajenable.

**Discapacitado** significa (i) si es también un miembro del plan de pensiones, el significado de Discapacitado según el plan de pensiones, o (ii) para cualquier otro Miembro, una Discapacidad para realizar los deberes materiales de cualquier ocupación, empleo o trabajo para el cual el



Miembro esté, o podría llegar a estar razonablemente capacitado de acuerdo con su educación, capacitación o experiencia.

**Empleado** significa cualquier Ministro o empleado común de un Empleador, empleado en una clasificación del trabajo que el Empleador haya considerado que satisface las condiciones para participar en la TDRA.

**Empleador** significa todas las entidades que sirven directamente o indirectamente a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), cualquier otra iglesia o entidad afiliada que forme parte del Movimiento Stone-Campbell, y cualquier otra organización que haya sido designada por el Fondo de Pensiones como apta para tomar parte en la TDRA para sus empleados. Un Empleador también incluye cualquier otra organización si un ministro proporciona sus servicios a la organización con respecto al ejercicio de su ministerio, y los ministros que son trabajadores autónomos y que contribuyen a la TDRA.

**Fondo de Pensiones** significa el Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

**Junta** significa la Junta directiva del Fondo de Pensiones.

**Miembro** significa un Empleado o un ex-Empleado que tiene derecho (o puede tenerlo) de recibir un beneficio de cualquier tipo según la TDRA.

**Ministro** significa un ministro ordenado o comisionado de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) con reconocimiento o un ministro ordenado de cualquier iglesia que forme parte del Movimiento de Stone-Campbell.

**Saldo de Cuenta** significa el saldo que mantiene en todas las Cuentas, el cual refleja el monto acumulado acreditado o debitado de sus Cuentas, incluyendo el interés acreditado y cualesquiera transferencias y/o distribuciones.

**Terminación del Empleo** significa una terminación completa de la relación laboral entre

Empleado y el Empleador así como con cualquier empleador relacionado.

**TDRA** significa la Cuenta de jubilación con impuestos diferidos del Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), la cual es un beneficio de acuerdo con las Cuentas de jubilación de contribución definida del Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

**USERRA** significa ley de derechos de empleo y reemplazo de las fuerzas armadas de 1994, con sus enmiendas.

## ¿QUÉ INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PLAN DEBO CONOCER?

**Nombre del Plan.** La TDRA es un beneficio de acuerdo con las cuentas de jubilación de contribución definida del Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

**Tipo de plan.** La TDRA es un plan de contribuciones definidas diseñado para satisfacer los requisitos de la Sección 403(b)(9) del Código y tener un estatus de ventajas fiscales.

**Fecha de vigencia.** La TDRA se enmendó recientemente y se replanteó en su totalidad con vigencia al 1° de enero de 2012.

**Administrador.** El Administrador de la TDRA es:

Pension Fund of the Christian Church  
(Disciples of Christ)  
130 East Washington Street  
Indianapolis, IN 46204-3659

El emplazamiento del proceso legal puede realizarse en el Fondo de Pensiones en la dirección antes mencionada.

**Año del Plan.** Los registros de la TDRA por lo general se mantienen en el período de 12 meses desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre.

**Fuente de financiamiento.** La TDRA está financiada por las contribuciones realizadas por usted y su empleador en forma de cuotas

determinadas por su empleador de acuerdo con los términos de la TDRA. Las contribuciones ganan una tasa de interés básica y un Crédito por Buena Experiencia, si fuese el caso.

### **Riesgos.**

1. Las Cuentas de TDRA son obligaciones no garantizadas del Fondo de Pensiones y de los fondos de reserva que mantienen tales cuentas. Las reservas creadas por otros programas del Fondo de Pensiones, incluyendo pero no limitadas a las reservas de las cuentas de acumulación de beneficios, y de donaciones restringidas, son independientes de la estructura financiera de la TDRA. Los activos del fondo de beneficios para la atención de la salud de la Iglesia Cristiana se mantienen en un fondo separado del Fondo de Pensiones.
2. Las cuentas de la TDRA se administran bajo la sección 403(b) del Código que coloca amplias restricciones para la distribución de fondos antes de la edad de 59½, años excepto en el caso de dificultades financieras. Por lo tanto, debe ver la participación en el TDRA como una inversión a largo plazo.
3. Aunque el Fondo de Pensiones se esfuerza por mantener las reservas consideradas adecuadas para reintegrar todas las Cuentas de la TDRA en cualquier momento, las fluctuaciones del mercado y las decisiones de inversión podrían tener un nivel de gravedad que impacte la capacidad del Fondo de Pensiones para cumplir sus compromisos de devolución. Asimismo, las fluctuaciones del mercado podrían impactar negativamente el nivel de los Créditos por Buena Experiencia u ocasionar que la Junta se abstenga de declarar un Crédito por Buena Experiencia en algún año dado.
4. Los cambios en las leyes federales, las reglas o las regulaciones con respecto a cuentas 403(b) pueden afectar la disponibilidad para tomar parte en tales cuentas, el rendimiento esperado y las provisiones de distribución, que podrían hacer más difícil o costoso

ofrecer tales inversiones con impuestos diferidos a los miembros.

5. Los activos de las TDRA están mezclados para fines de inversión con los activos del plan de pensiones, las donaciones restringidas, y los programas relacionados del fondo de pensiones. Los fondos de estos programas se invierten sobre la base de las políticas de inversión establecidas y las decisiones de asignación de activos de la Junta. Actualmente, los fondos están invertidos en una combinación de activos de 55% de valores de renta variable, de 30% de rentas fijas, y de 15% de inversiones alternativas, utilizando a varios directores independientes de inversión. Los gastos administrativos, que se espera que estén por el orden de 50 a 100 puntos básicos, se debitan de los fondos antes de considerar un Crédito por Buena Experiencia.

Las Cuentas que se mantienen para administrar y conservar los activos e intereses de la TDRA no están sujetos al registro, regulación, ni reporte de acuerdo con la Ley de Inversiones de 1940, la Ley de valores de 1933, la Ley de compraventa del mercado de 1935, el Título 15 del Código de Estados Unidos, ni la Ley del mercado valores de los estados.

A diferencia de los depósitos garantizados por el gobierno federal, las contribuciones a la TDRA no están aseguradas ni garantizadas por un organismo del Gobierno de Estados Unidos (incluyendo la FDIC), ni por ningún estado de Estados Unidos.

*Este documento ha sido traducido del inglés para llegar hasta una audiencia más extensa. Aunque el Fondo de Pensiones de la Iglesia Cristiana ha hecho el esfuerzo de verificar la precisión de la traducción, la versión original de este documento en inglés es el texto único auténtico (es decir el texto funcional y autorizado). Cualquier citación debe referirse a la original inglesa de este documento.*